

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Loteo Margot Duhalde"

Nombre del Titular : Constructora Nuevos Aires S.A.
Nombre del Representante Legal : Fernando Antonio Retamal Rodriguez
Dirección : Av. Circ. 30 Ote 1562 Of- 807 Cen Las Rastras III, Comuna de Talca

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Loteo Margot Duhalde", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Loteo Margot Duhalde", la que deberá entregarse hasta el 24 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@ea.gob.cl, número telefónico 71-2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Respecto a la Adenda en respuesta a este ICSARA se solicita lo siguiente:

a) Mantener la coherencia en la información en toda la Adenda, incluyendo sus Anexos y las Fichas Resumen

b) Considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA, se deberá entender que se requiere la presentación de los archivos en formato PDF y KMZ georreferenciados en coordenadas UTM Huso 19S Datum WGS84

c) Aplicar según corresponda las Guías publicadas por el SEA

1.2. Respecto a las observaciones realizadas referentes a la sección 1.4.1.7. "Recintos, bodegas o instalaciones asociadas al manejo de residuos" de la DIA, se solicitan mayores antecedentes respecto al cierre perimetral que se presupuesta para estas obras, partes o acciones, informando la materialidad y profundidad de las fundaciones requeridas. Además, se solicita informar el período de tiempo que se contempla mantener dichas estructuras complementando con los medios de verificación y registro de dichas mantenciones.

1.3. Respecto a las consultas asociadas a la "Bodega SUSPEL", si bien se precisa información respecto a la materialidad, se solicita informar la capacidad de contención de esta.



1.4. Respecto a la respuesta 1.34 de la Adenda y considerando que se incorpora la profundidad máxima a alcanzar para la materialización de distintas obras, afirmando que “la profundidad máxima asociada al proyecto tiene relación con las zanjas de instalación de los colectores de aguas servidas. Los que tienen una profundidad de 2.41 m aproximadamente”., toda vez que, según el Anexo 2.3 "Mecánica de Suelos" de la DIA, se precisa que el nivel freático según lo que se logró levantar en terreno, ronda entre los 1,5 y 2,6 metros. Se solicita un pronunciamiento donde se manifieste que, ya sea a partir del procedimiento constructivo o la Fase de Operación de esta estructura, la misma no actuará en detrimento del recurso hídrico subterráneo.

Respecto a las "Infraestructura de Agua Potable" e "Infraestructura de Aguas Lluvias", se reitera la solicitud de informar la profundidad de emplazamiento máxima de estas estructuras, comparándola con el nivel freático y, en caso de verse intersectado el mismo respecto a la profundidad de emplazamiento, pronunciarse de forma similar a lo solicitado en la consulta anterior.

1.5. Respecto a la respuesta 1.35 de la Adenda, se consultó respecto al uso o fin que se considera para el material a remover producto de estas actividades. Evaluando la respuesta entregada, se estima que no aborda el requerimiento, referido a definir el uso o fin del material a remover, por lo que se reitera la consulta. Asimismo, se reitera la solicitud de informar el destino del 70% de volumen proyectado restante,

1.6. Respecto a la respuesta 1.37 de la Adenda, relativa a "Mantenimiento de caminos", si bien se informa el tipo de material higroscópico a utilizar, se solicita detallar si el mismo requiere ser diluido o se aplica directamente al camino a humectar, e informar a su vez el consumo hídrico asociado al mismo, Se deberá actualizar la siguiente tabla respecto al uso de agua:

Fase	Origen (Pozo/cauce/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc			
OPERACIÓN			
Riego			
Consumo			
etc			
TOTAL			

1.7. Respecto a la respuesta 1.38 de la Adenda, referente al acápite 1.5.2.9. “Construcción de la edificación” de la DIA, si bien se informa la mayor profundidad a alcanzar, se reitera la consulta particularizada en la edificación considerada como parte del Proyecto.

1.8. Respecto a la respuesta 1.42 de la Adenda, se reitera la consulta referida al retiro y disposición final de los residuos sólidos que se puedan obtener de estos procedimientos, informando al respecto en Adenda complementaria respecto a las Fases de Cosntrucción y Operación, estableciendo para la Fase de Construcción los medios de verificación y registro

1.9. Respecto de la solicitud de complementar la caracterización limnológica realizada en enero del año 2024 con un muestreo a realizarse en una temporada contrastante, en Adenda se señala que “Se acoge lo solicitado y se aclara que, dadas sus características, el canal que será sometido a modificación de cauce no contaría con agua en los periodos de invierno ya que las obras se realizarán a canal seco, salvo durante episodios lluviosos. Por lo cual, sería intrascendente realizar monitoreos en esta época, además de extender el proceso de evaluación”. No obstante lo anterior, debido a que en el canal sometido a modificación de cauce se encontró una especie íctica endémica en categoría de conservación, a que el canal tiene un caudal de aproximadamente 60 litros/segundo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

sumado a “*un aporte de aguas lluvia en dirección al cauce, cuya magnitud es órdenes de magnitud mayor al caudal de regadío*” (Anexo 4. Permisos Ambientales Sectoriales, 4.4 PAS 156), y a que este canal forma parte de una red hídrica en conjunto con el estero Chanquico (el cual forma parte del catastro de humedales presente en el portal de Humedales Chile del Ministerio de Medio Ambiente), los que a su vez confluyen con el río Loncomilla (río que es tributario del río Maule), se reitera la solicitud de muestreo en una temporada contrastante.

No obstante lo anterior, para demostrar que el canal se encontrará sin agua en temporada de invierno y a que todas las obras de modificación de cauce se realizarán a canal seco (según se señala en Adenda), se deberá adjuntar en Adenda complementaria un documento oficial (Acuerdo Junta de Vigilancia, canalistas, o título equivalente) que demuestre que el canal se encontrará sin agua durante todo ese período. Lo anterior, debido a que no se puede descartar la presencia de otras especies ícticas en categoría de conservación. En base a la revisión de estos antecedentes, se reevaluará la solicitud de muestreo en una temporada contrastante. Complementariamente, se solicita un registro fotográfico y algún otro medio de verificación, toda vez que es responsabilidad del titular y no de los canalistas la protección del recurso, registro que deberá ser enviado tanto a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura como a la Superintendencia del Medioambiente.

1.10. Debido a que en la caracterización limnológica realizada en verano de 2024 se registró la presencia de una especie íctica endémica, en categoría de conservación vulnerable, que aparece en el listado de especies sometidas a veda extractiva en todo el territorio nacional por un período de 15 años (es decir, hasta el año 2026) en el Decreto Exento N° 878/2011 *Establece Veda Extractiva para Especies que Indica*, se reitera la solicitud de presentar un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. El permiso para realizar dicha actividad, se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

No obstante lo anterior, para demostrar que el canal se encontrará sin agua en temporada de invierno y a que todas las obras de modificación de cauce se realizarán a canal seco (según se señala en Adenda), se deberá adjuntar en Adenda complementaria un documento oficial (Acuerdo Junta de Vigilancia, canalistas o título equivalente) que demuestre que el canal se encontrará sin agua durante todo ese período. En base a la revisión de estos antecedentes, se reevaluará la solicitud de presentación de un plan de rescate y relocalización. Complementariamente, se solicita un registro fotográfico y algún otro medio de verificación, toda vez que es responsabilidad del titular y no de los canalistas la protección del recurso, registro que deberá ser enviado tanto a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura como a la Superintendencia del Medioambiente.

1.11. Referente a la incorporación del análisis de cambio climático, y de acuerdo a la observación inicial realizada en ICSARA, donde se solicita aclarar cómo y dónde se realizarán las acciones de escarpe, despeje de terreno y movimiento de tierra, y la relación de estas con la extracción de recursos naturales, se ha dado respuesta parcial a lo solicitado, ya que no se presenta información sobre cómo las acciones de escarpe, despeje de terreno y movimientos de tierras se relacionan con la extracción de recursos naturales. Por lo tanto, se solicita nuevamente aclarar sobre este punto.

1.12. Sobre la componente de cambio climático, si bien se entregó el archivo KMZ solicitado inicialmente, se solicita profundizar lo indicado en la pregunta 1.48 del documento Adenda, en lo referente a la flora y vegetación identificada en las zonas donde se encuentran los cuerpos de agua dentro de la zona de influencia del Proyecto. Es necesario analizar sobre la existencia de alguno de los criterios que indiquen la presencia en humedales, según lo establecido en la Ley N°21.202 (presencia de agua de forma permanente, presencia de vegetación hidrófita y suelo saturado). Para ello, se solicita recabar la información siguiendo la Guía de Delimitación y Caracterización de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

Humedales Urbanos de Chile del Ministerio del Medio Ambiente (2022). Además, se solicita entregar planimetría actualizada de acuerdo a lo señalado en la observación 1.1. de este documento.

1.13. La observación inicial realizada en ICSARA, solicitaba indicar la relación del Proyecto con los objetivos del eje estratégico 4 referido a los espacios públicos, señalado en el anexo 6.1 Consideraciones de Riego Climático. Según la información presentada en el documento Adenda, en la pregunta 1.45, tabla N° 5, se da respuesta parcial a lo solicitado, sin embargo, se solicita aclarar respecto de la línea de acción Reducir el consumo de energía en el espacio público, indicando cómo y qué acciones serán incorporadas en el Proyecto para aportar al logro de ello.

1.14. Se solicita aplicar las recomendaciones indicadas en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales en Humedales Costeros, para los sectores de Construcción e Infraestructura, publicadas en el sitio web www.gefhumedales.mma.gob.cl.

1.15. Con respecto a Drenaje Urbano, si bien lo que se responde es coherente para redes de recolección para producir autolavado, el capítulo 6.4.5.2.d de la DIA, el cual se encuentra dentro del capítulo Obras de almacenamiento subterráneo, subcapítulo baterías de baterías y tubos de gran diámetro, para evitar depósitos de agua la pendiente se recomienda mínimo de 2%. Se solicita considerar y establecer las mantenciones de la red con el propósito de evitar afectación a los residentes en fase de operación.

1.16. Respecto al eventual aumento en los tiempos de desplazamiento de los residentes del proyecto y área de influencia, se solicita aclarar la cantidad de puentes a ejecutarse en cada fase, principalmente clarificar si se proyecta puente en calle 1-A hacia el norte, justificando, en función de los tiempos de desplazamiento previstos, que la cantidad de puentes son suficientes, considerando el escenario más desfavorable durante la operación del Proyecto.

1.17. Según lo indicado en certificado de factibilidad emitido por Nuevosur, este fue emitido para un total de 285 viviendas. Sin embargo, el Proyecto en evaluación fue diseñado para 490. Al respecto, se solicita informar el motivo por el que no se obtuvo la factibilidad del proyecto completo y que gestiones se requieren.

1.18. En la Adenda se señala que "no es responsabilidad del proyecto hacerse cargo de las inundaciones que ocurren fuera de los límites prediales". Se entiende que la normativa exige no generar desmejoramientos en las condiciones hidráulicas del cauce, por lo que, considerando los principios de gestión del riesgo de inundación y la dinámica hidrológica de la cuenca, se solicita presentar con una evaluación hidrológica y modelación hidráulica que valide que las modificaciones propuestas no solo mantienen las condiciones actuales dentro del cauce, sino que tampoco generan redistribución de los desbordes hacia zonas distintas a las actualmente afectadas en un periodo de retorno de 100 años.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Debido a que se realizó una caracterización limnológica y se detectó la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, se reitera que se deberá incorporar dentro de la normativa ambiental aplicable los siguientes cuerpos normativos:

- D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. Se deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda que el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del Proyecto.

- D.S. (MINECON) N° 461 de 1995, debido a que el Proyecto requiere una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia.

- NCh 1.333, específicamente tabla 4, correspondiente a los estándares generales destinados a la vida acuática.

Componente Paleontológico

2.2. Si bien se ha acogido el protocolo de hallazgo paleontológico no previsto en la respuesta 2.8 de la Adenda, se reitera que, para la correcta incorporación de la solicitud, dicho protocolo debe ser incorporado en la versión modificada del capítulo Normativa de carácter ambiental aplicable que se adjunte en Adenda Complementaria y siguiendo el protocolo correspondiente.

2.3. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 119

3.1. En caso de que el cauce cuente con las condiciones para realizar el muestreo solicitado y en relación al PAS 119 presentado sobre el Canal, deberá evaluarse su ajuste o modificación en función de los resultados de la campaña de monitoreo solicitada, según corresponda. Cabe destacar que adicional a los antecedentes señalados, se deberá incorporar el respectivo aviso de realización de dichas actividades, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional del Maule. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

No obstante lo anterior, para demostrar que el canal se encontrará sin agua en temporada de invierno y a que todas las obras de modificación de cauce se realizarán a canal seco (según se señala en Adenda), se deberá adjuntar en Adenda complementaria un documento oficial (Acuerdo Junta de Vigilancia, canalistas o título equivalente) que demuestre que el canal se encontrará sin agua durante todo ese período. En base a la revisión del documento solicitado se reevaluará la solicitud de presentar los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial N° 119. Complementariamente, se solicita un registro fotográfico y algún otro medio de verificación, toda vez que es responsabilidad del titular y no de los canalistas la protección del recurso, registro que deberá ser enviado tanto a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura como a la Superintendencia del Medioambiente.

PAS 140

3.2. Con respecto al PAS 140 en Fase de Construcción, para el almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, se solicita complementar con la siguiente información:

- a) Presentar plano de planta con elevación y cortes de la instalación de almacenamiento de residuos.
- b) Describir las características constructivas del sitio de almacenamiento, incluyendo tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso, según corresponda.
- c) Señalar capacidad de almacenamiento del sitio contemplado en el Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

d) Tiempo de permanencia de los residuos en el sitio (frecuencia de retiro).

PAS 142

3.3. Con respecto al PAS 142 en Fase de Construcción, se solicita complementar con la siguiente información:

a) Señalar capacidad de almacenamiento de los sitios contemplados.

b) Antecedentes que respalden que existe capacidad suficiente para almacenar los residuos (al interior del sitio), en base a la estimación de residuos que se manejará en la instalación y la superficie disponible para el almacenamiento.

PAS 156

3.4. Respecto a la respuesta 3.4 f) de la Adenda, referidas al "Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la Fase de Construcción", se reitera la solicitud. Lo anterior radica en que, según emana del artículo 41 del D.F.L. NO 1 .122, Código de Aguas, el objeto de protección ambiental de este permiso corresponde a la vida o salud de los habitantes. De lo anterior se desprende que el monitoreo corresponde a una instancia concreta donde se incorpora información en función de demostrar que la materialización de sus obras no afectará la calidad de las aguas. Sumado a lo anterior, el descarte a la aplicación de las medidas del plan de seguimiento de calidad de las aguas propuesto se sustenta en que "1...] dado que el proyecto se ejecutará en cauce seco, no se perjudica el objeto de protección del presente PAS [...]", aun cuando dicha condición no se expresa en el documento íntegro donde se incorpora la solicitud de PAS. A su vez, cabe señalar que el plan de contingencias y emergencias al que se hace referencia no guarda relación directa con ningún plan de monitoreo, por lo que se reitera el incorporar las siguientes medidas:

a) Asumir el compromiso de efectuar un monitoreo inicial, previo a la construcción de la obra en el cauce, a fin de establecer la condición basal.

b) Asumir la responsabilidad de efectuar monitoreos periódicos, semanales o mensuales, de acuerdo a lo que se estipule, durante la ejecución de la obra, a fin de comparar los resultados con la condición basal.

c) Ejecutar un registro fotográfico con fecha durante la ejecución de la obra a fin de justificar la no aplicación del monitoreo, a causa de la ausencia de escurrimiento.

d) Realizar un catastro visual de la obra para asegurar el funcionamiento adecuado de sus operaciones y frente a la ocurrencia de alguna contingencia en la construcción de la obra en el cauce. Dicho catastro debe formar parte del Informe a ser enviado a la SMA.

e) Elaborar Informes de monitoreo, los cuales serán remitidos a la SMA al quinto día de haber obtenido los resultados del mismo y que se elaborarán en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N 0 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados (Incluido catastro visual); Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel). El Informe, además, debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N 0223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

3.5. Se solicita presentar un Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes.

3.6. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se solicita justificar que no se producirán los efectos, características o circunstancias previstas en el Artículo N°6 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre el recurso natural agua. Al respecto, si bien se precisa en la respuesta 4.5 de la Adenda, que "se adjunta el estudio hidrológico actualizado (Anexo 3.3 de la Adenda), en el cual se agrega un capítulo asociado al área de emplazamiento del proyecto en función de la caracterización Hidrogeológica", no se encuentra mencionado archivo en el anexo al que se hace referencia, por lo que se solicita incorporar en Adenda Complementaria.

4.2. Se solicita justificar que no se producirán los efectos, características o circunstancias previstas en el Artículo N°7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental respecto del Medio Humano sobre la alteración de los modos de vida analizando lo siguiente:

a) Respecto del Estudio Vial Ambiental (EVA), se solicita mejorar la Figura N° 5.6-1, que presenta la oferta de Taxi Colectivo en el entorno del Proyecto, identificando en la imagen el folio o la flota de cada colectivo que constituye la oferta actual en el área de influencia del Proyecto. Asignar un color de línea o trazo distintivo para identificar el recorrido de cada Taxi Colectivo.

b) Respecto de los efectos del Proyecto sobre las actividades que se desarrollan en la Parroquia Nuestra Señora de La Merced, se solicita mejorar el análisis presentado, evaluando los efectos de las actividades de preparación del terreno y de construcción de viviendas al costado norte de la Parroquia, y la actividad de construcción de la calle proyectada (Calle 1) que conectará el Proyecto con la Av. Balmaceda.

c) El Estudio Vial Ambiental (EVA) indica que los residentes perciben una carencia de opciones de transporte público adecuadas, lo que genera tiempos de espera prolongados y una cobertura insuficiente. La infraestructura actual de paraderos se ve limitada. Para mejorar esta situación se sugieren las siguientes recomendaciones:

i. Ampliación de cobertura: incorporar nuevas rutas o ajustar las existentes para conectar de manera eficiente sectores residenciales con el centro y otros sectores relevantes.

ii. Mayor frecuencia: incrementar la frecuencia de buses en horas punta para reducir tiempos de espera.

iii. Mejor infraestructura de paraderos: diseñar paraderos cómodos y accesibles, con refugios, asientos y señalización clara.

d) En este contexto, se solicita aclarar las gestiones a desarrollar, conforme a sus competencias y responsabilidad por la ejecución del Proyecto, para efectos de implementar las medidas o acciones indicadas precedentemente.

e) Se solicita analizar demanda de paraderos de locomoción colectiva en calle Chanquico, al oriente del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

f) Está pendiente responder a la siguiente solicitud: incluir en el Plan de Seguimiento de Variables Ambientales el seguimiento de la evacuación de agua del estero Seco durante la fase de Construcción y operación del Proyecto. Además, se solicita entregar planimetría actualizada de acuerdo a lo señalado en la observación 1.1. de este documento.

Componente Arqueológico

4.3. Si bien se acoge la respuesta 4.16 de la Adenda de realizar charlas de inducción arqueológica, se solicita incorporar la realización de este compromiso en los capítulos actualizados de Normativa de carácter ambiental aplicable y Fichas Resumen que deben ser adjuntados en Adenda Complementaria, incorporando los siguientes lineamientos para la correcta implementación la actividad:

La charla de inducción arqueológica debe ser realizada previa al inicio de las obras del Proyecto y dirigida a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Esta charla deberá ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberá abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del Proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores.

4.4. En relación a los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA. Además, se solicita entregar planimetría actualizada de acuerdo a lo señalado en la observación 1.1. de este documento.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto al Anexo 1.1, referente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la Adenda, se solicita lo siguiente:

a) Indicar qué criterios se tomarán en cuenta para la actualización o modificaciones del plan correspondiente, considerando la legislación vigente.

b) Se solicita incorporar al plan análisis descriptivos de las zonas de seguridad, vías de evacuación, ubicación de equipos de control de emergencia y accesos de unidades de control de emergencias en el plan de prevención de contingencias y emergencias.

5.2. Se solicita que todos los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Emergencias y Contingencias”, basándose en la tabla 6.8 del presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la Fase de Construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la Fase de Operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de Construcción, operación o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
--	--

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra,</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

<p>incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de Construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>

7. Compromisos Voluntarios

7.1. Se solicita aclarar la forma en que el Proyecto se hará cargo de la zona de inundación en torno al canal existente, indicando medidas al respecto. Fundamentando su respuesta con una evaluación hidrológica y modelación hidráulica que valide que las modificaciones propuestas no solo mantienen las condiciones actuales dentro del cauce, sino que tampoco generan redistribución de los desbordes hacia zonas distintas a las actualmente afectadas en un periodo de retorno de 100 años.

7.2. Se reitera la observación 8.11, toda vez que la no aclara del todo una propuesta de mitigación, o si existe una al respecto. Más aún, no se reconoce lo expuesto y presentado como propuesta preliminar en el concurso del llamado por el DS 19 del año 2024, que establecía una operación frente a la posibilidad de desborde del estero llamado canal seco.

7.3. En relación a los compromisos voluntarios sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1. Se insiste en la necesidad de que se explicita qué medidas se implementarán para asegurar en todo momento que las vías (de 7 metros de ancho según lo indicado en la DIA), mantengan siempre dicha capacidad, impidiendo que vehículos estacionados o detenidos (u otros elementos o intervenciones) disminuyan la sección de desplazamiento (condición necesaria para que las arterias viales cuenten con capacidad para albergar los flujos que se proyectan).

Roberto Felipe Olave Astudillo
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/GLS

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164527665>